



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Año 1999

V Legislatura

Número 2

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1999

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de colegios profesionales de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 45 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de colegios profesionales de la Región de Murcia.

Al artículo 1.

Enmiendas 1.050 y 1.051.....	7
Enmiendas 1.078 y 1.079.....	7

Al artículo 3.

Enmiendas 1.052, 1.059 y 1.060 (al artículo 12).....	8
Enmiendas 1.080, 1.081 y 1.082.....	9

Al artículo 4.

Enmienda 1.053.....	10
Enmiendas 1.054 y 1.055 (al artículo 4), 1.058 (al artículo 10), 1.064 (al artículo 16), 1.065 (al artículo 17) y 1.066 (al artículo 26).....	11

Al artículo 5.

Enmiendas 1.083, 1.084, 1.085 y 1.086.....	13
--	----

Al artículo 6.

Enmienda 1.087.....	15
Enmienda 1.056.....	16
Enmienda 1.088.....	17
Enmienda 1.057.....	18
Enmiendas 1.089 y 1.090.....	20
Enmienda 1.091.....	21

Al artículo 7.

Enmienda 1.092.....	21
---------------------	----

Al artículo 10.

Enmienda 1.093.....	21
---------------------	----

Al artículo 12.

Enmienda 1.094.....	22
---------------------	----

Al artículo 13.

Enmiendas 1.061 y 1.062 (al artículo 13), 1.063 (al artículo 14) y 1.067 (a la disposición adicional segunda).....	23
--	----

Al artículo 15.

Enmiendas 1.095 y 1.096.....	24
------------------------------	----

Al artículo 17.

Enmienda 1.097.....	25
---------------------	----

Al artículo 18.

Enmienda 1.098.....	25
Enmiendas 1.099 y 1.100.....	26

Al artículo 20.

Enmienda 1.102.....	27
---------------------	----

Al artículo 23.

Enmienda 1.101.....	28
---------------------	----

Al artículo 24.

Enmiendas 1.103 y 1.104.....	28
------------------------------	----

Al artículo 25.

Enmiendas 1.106, 1.107 y 1.105.....	29
-------------------------------------	----

Al artículo 26.

Enmienda 1.109, 1.066 y 1.108.....	30
------------------------------------	----

A la disposición adicional 2.

Enmienda 1.110.....	30
---------------------	----

De creación de una nueva disposición adicional.

Enmiendas 1.111 a 1.114.....	31
------------------------------	----

De creación de una nueva disposición transitoria.

Enmiendas 1.044, 1.115 y 1.116.....	33
-------------------------------------	----

A la disposición final.

Enmienda 1.117.....	35
---------------------	----

A la exposición de motivos.

Enmienda 1.118.....	35
---------------------	----

Se levanta la sesión a las 13 horas y 15 minutos.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Como norma el grupo parlamentario Popular, puesto que hay bastantes enmiendas presentadas al texto del articulado, quiere decir y dejar constancia de que se están utilizando términos de similar o parecida significación. Por lo tanto, como entendemos que no mejora sustancialmente el texto, vamos a seguir manteniendo el del proyecto de ley.

Entendemos, de cualquier forma, que la 1.1 y la 1.2 tienen básicamente el mismo meollo. Vamos a mantener el texto del proyecto debido a que el ámbito territorial de un colegio profesional no se ciñe siempre exactamente y estrictamente con el de la actividad que realiza, ya que en algunos casos, como muy bien conoce su señoría, y para determinados supuestos, puede ser ejercida fuera de tal ámbito. Por lo tanto, por las dos razones que hemos dado, vamos a mantener en ambas, en la 1.1. y en la 1.2, el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor portavoz del grupo parlamentario Popular.

Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

No vamos hacer uso del turno de réplica, salvo que expresamente lo solicitemos por alguna circunstancia extraordinaria.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Pues se va a proceder a la votación de la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada por seis votos a favor y siete en contra.

Vamos a proceder seguidamente a la votación del artículo 1 del Proyecto de ley de colegios profesionales. Votos a favor del artículo 1. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 1 con siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención.

Artículo 2. No se han formulado enmiendas a dicho artículo, por lo que se procede a su votación. Votos a favor del artículo 2. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 3, debate y votación de la enmienda número 5, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

Señor Dólera, tiene usted la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de suprimir, cuando se hace referencia a ley, que la ley es de la Asamblea Regional. Está claro que es una ley regional y, bueno, salvo que haya alguna intención de que el Gobierno sustituya a la Asamblea Regional en la tarea legislativa, pues aquí en la Asamblea, en el Estatuto de Autonomía y en el resto de la normativa que establece la distribución competencial por órganos, parece claro que es a la Asamblea Regional en exclusiva a quien corresponde la potestad legislativa.

Por tanto, a pesar de que a mí me gusta siempre ver en los textos la palabra Asamblea Regional, porque publicita a esta casa, tan difícilmente publicitada en otros ámbitos, lo cierto y verdad es que aquí es una redundancia y no aporta nada al texto. Por tanto, técnicamente, yo creo que quedaría mejor quitándola, porque si no podría inducir, cuando en otras comunidades autónomas se pueda leer este texto, o incluso los mismos ciudadanos, a confusión de si es que hay otro órgano u otros órganos que aparte de la Asamblea Regional legislan en la Región de Murcia, lo cual es imposible por la normativa y es imposible por el propio principio de división de poderes.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Tiene la palabra el señor Julio José Lorenzo Egurce, del grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias.

Efectivamente, la enmienda 1.052, referente al artículo 3.1; la 1.059, referente al artículo 12.1; y la 1.060, referente al artículo 12.2, tienen la misma vocación: suprimir del texto del proyecto de ley el término "Asamblea Regional". Nosotros entendemos, el grupo parlamentario Popular, que el artículo 3.1, la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión, sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, entendemos que en este caso acota perfectamente la competencia y por lo tanto vamos a seguir manteniendo el texto del proyecto de ley.

Se va a proceder seguidamente a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con seis votos a favor, siete votos en contra.

Debate y votación de la enmienda número 6, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del

grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Esta enmienda, pese a lo que pueda parecer con la intención de suprimir el adjetivo "nuevos", realmente se da una contradicción, porque cualquier creación de un colegio profesional, a partir del nacimiento de esta ley, siempre es nueva, en tanto que entendemos que esta ley sí reconoce los colegios profesionales que ya existen en el momento de la entrada en vigor de la misma. Por tanto, como entendemos que puede haber una redundancia innecesaria, es por lo que planteamos la supresión del adjetivo, aunque este mismo concepto se mantiene también en la legislación comparada y no se quita, pero, no obstante, yo creo que puede ser lo suficientemente claro el hablar solamente de creación de colegios profesionales a partir de la entrada en vigor de la ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Abellán.
Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Su señoría, efectivamente, ha dicho ha hablado de la legislación comparada como uno de los aspectos a los cuales se ha asumido el texto de este proyecto de ley, pero independientemente de eso, existen como conocen perfectamente los enmendantes, supuestos contemplados en la ley que aconsejan la utilización del adjetivo "nuevos", tal es el caso del artículo 13 de la misma, con lo que nosotros entendemos que no siempre se requiere de una ley de la Asamblea Regional, como su señoría conoce, por lo tanto vamos a mantener, por estas razones que hemos dado, el texto que propone el proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 6. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda número 7, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Esta enmienda de modificación lo que pretende, aparte de darle una nueva redacción, es introducir el concepto que en su inicio el anteproyecto sí que contemplaba, y es la distinción entre la personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar.

Consideramos que con nuestra propuesta se mejora no sólo la redacción sino el espíritu de la ley, al entender que los colegios profesionales tienen la personalidad jurídica, desde la entrada en vigor de la ley de su creación, pero la capacidad de obrar y por tanto la plena capacidad de actuación tenga que ser desde la constitución de sus órganos de gobierno, porque si no se dice, evidentemente, por el mero hecho de la ley que cree el colegio, no por eso se va a poder iniciar el ejercicio de las funciones propias de ese colegio hasta que se constituyan los órganos correspondientes, desde cuyo momento se adquiere la capacidad de obrar.

Consideramos que la primera redacción que presentaba el anteproyecto era buena, no era necesaria la supresión de este concepto, y nuestra intención es recuperar esa primera redacción.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.
Señor Egurce, turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Como muy bien ha dicho su señoría, esto era el texto original que tenía el anteproyecto de ley, también reconozca su señoría que ese anteproyecto de ley ha tenido una serie de pasos y han sido emitidos una serie de informes, ha habido una serie de reuniones, y al final el Gobierno ha modificado la presentación de este proyecto y este artículo poniendo la siguiente redacción, y lo ha hecho pues en ese tono participativo y dialogante que ha tenido en ese deambular del anteproyecto al proyecto de ley, y precisamente le hemos hecho caso al dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia, que estimaba que esa redacción del anteproyecto no era la más correcta, decía que primero había que crear y luego constituir, que es lo que efectivamente recoge el actual proyecto de ley y por lo tanto vamos a mantenerlo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda número 8, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Con esta enmienda de modificación, pretendemos introducir dos apartados, desdoblando el punto 3.3. Y entendemos, como se dice en la justificación, que hay una mejor técnica en cuanto a redacción, pero además se salva la excepción que produce la propia fusión de colegios profesionales, regulado en otro artículo, y aquí preferimos hablar más de profesiones que de actividades, por cuanto que la propia denominación de colegio profesional enmarca más lo que es en sí el propio objeto y el espíritu de la ley. De ahí que mantengamos las dos enmiendas.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Egurce, turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ya he dicho en un inicio, como cuestión fundamental, que las mejoras que se proponen por sustitución de algún término de los que haya en el proyecto de ley está sujeto a opinión, es opinable, que se comparta o no, es distinto. Pero la modificación que se hace, primero, al apartado 3.3., que se pretende aprobar, expresa el mismo concepto que lo que se pretende modificar, y, a nuestro entender, la redacción que propone el enmendante es mucho más farragosa.

En cuanto al 3.4, es obvio que el texto del proyecto lleva inherente que las actividades referidas son profesionales, por lo que no existe ventaja alguna en la modificación.

Y por estas dos razones que hemos dado, pues vamos a mantener el texto del proyecto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Discutida la enmienda, se va a proceder a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Habiendo finalizado la discusión del artículo 3, se va a proceder a la votación del mismo. Votos a favor del artículo 3. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 3 con siete votos a favor, seis votos en contra, ninguna abstención.

Seguidamente se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 9, formulada por don

Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, quien tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Esta es una enmienda entre lo técnico y lo político. Se trata de que cuando se cree el colegio profesional correspondiente, y esto ocurra a petición mayoritaria de los profesionales interesados, sea esta petición acreditada de forma fehaciente. Evidentemente, esto tiene que ver con lo técnico pero también con lo político, porque se dirige a evitar que los colegios profesionales, permítanme, no puedan crearse como si fueran chiringuitos, entre comillas. Es decir, haya una petición realmente mayoritaria de los profesionales del sector, lo que exige una serie de comprobaciones de qué profesionales hay en el sector y de cuántos de estos profesionales lo han pedido.

No se ha inventado esta petición este diputado, hay algunos colegios profesionales que en las alegaciones solicitan precisamente esto, para poder proteger esa posición mayoritaria. Y, por otra parte, también dice algo acerca del tema el Consejo Económico y Social. Por tanto, creo que mejora el texto, creo que da más seguridad jurídica al proceso de creación de colegios, en la modalidad de a petición de la mayoría de los profesionales interesados, y por tanto salvaguarda más la iniciativa de los propios interesados en este asunto, impidiendo que pueda tergiversarse por grupos pequeños interesados en el asunto y que no ostente la posición mayoritaria.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Como muy bien ha dicho el autor de la enmienda de adición, la 1.053, al artículo 4, tal posibilidad que plantea se contempló en el primer momento en el deambular del proyecto de ley, cuando era anteproyecto, y se ha desestimado, después de todo ese amplio turno de consenso y de colaboración que ha existido con los distintos colegios, porque la exigencia legal de existencia de una petición mayoritaria de los profesionales interesados, tal cual propone el actual proyecto de ley, sólo se puede efectuar llevando a cabo y cumplirse acreditándola fehacientemente. Por lo tanto, entendemos en este caso que es una redundancia innecesaria y vamos a

mantener el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Se va a proceder a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Seguidamente se va a debatir y a votar la enmienda número 10, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, quien tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a agrupar esta enmienda, 1.054, con la 1.055, 1.058, 1.064, 1.065 y 1.066, porque todas hacen referencia al mismo tema.

Y luego por otra razón, para que si sigue la racha que lleva el grupo parlamentario Popular, no tenga mucha dificultad en ir rechazando una por una y puedan demostrar su nivel de permeabilidad a las aportaciones de la oposición de un golpe.

Son un tercio de las enmiendas que presenta este grupo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver. Ésta sí que es una cuestión de fondo, de fondo política y de fondo técnica.

El Consejo Jurídico Consultivo pone de manifiesto en su informe que la atribución de competencias en torno a la elaboración de la ley y a la relación con los colegios profesionales por parte del Gobierno regional, parte de una concepción trasnochada, una concepción probablemente involucionista, propia de ideologías conservadoras, pero que no tiene en cuenta la realidad actual de cómo se desarrollan las propias relaciones de la Administración. Hay que tener en cuenta que cualquier profesión de las que hoy se van creando, incluso de las que hoy existen, tienen múltiples aspectos y hay que tratarlas con multidisciplinariedad, con interdepartamentalidad.

Por tanto, cualquier colegio puede tener aspectos que ocupen no a una consejería sino a varias, y por tanto el hecho de establecer única y exclusivamente la univocidad de que cada consejería se va a relacionar con un colegio profesional, pues puede, evidentemente, crear disfunciones en las relaciones de la

Administración regional con los distintos colegios profesionales. Por tanto se opta por la regulación más moderna que han establecido las últimas leyes de comunidades autónomas, incluso alguna de ellas gobernada por el Partido Popular, quizá un Partido Popular más moderno que el de la Región de Murcia, y en el que se abraza esta postura.

Entonces, por eso somos partidarios de cambiar el texto, donde dice "la consejería", por "las consejerías", e incluso arbitrar procedimientos para que cuando concurren dos o más consejerías en una concreta regulación de colegio profesional, pues sea la de Presidencia la que tenga la coordinación de los trabajos de elaboración sin perjuicio que participen todas ellas.

Luego, también somos partidarios, y esto viene en la enmienda 1.058, de que se relacionen, y esta enmienda es muy importante, que se relacionen para las cuestiones institucionales y corporativas con la Consejería de Presidencia. Y luego, en lo que atañe a los contenidos, con todas aquéllas que tengan relación con la profesión respectiva. Y en caso de que en este último supuesto concurren dos o más consejerías, que corresponda a la Consejería de Presidencia la coordinación entre ellas.

Y aquí yo quiero hacer una salvedad, porque a lo mejor resulta que la Consejería de Presidencia no tiene por qué ser simple una Consejería, a lo mejor se le pone pasado mañana en otro Gobierno otro nombre, sobre todo después de los últimos acontecimientos que hemos leído este fin de semana que están ocurriendo en el seno de esa Consejería.

En este caso yo creo que lo que procedería sería, y nosotros podríamos aceptar una transaccional en ese sentido, que en lugar de mencionarse la Consejería de Presidencia se hablara de aquella consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo de la legislación básica del Estado, en lo que se refiere a colegios profesionales. De este modo lograríamos una regulación que contemplara esa multidisciplinariedad e interdisciplinariedad y que, por otra parte, fuera ajustada desde el punto de vista técnico y que le diera vocación de permanencia a la ley, más allá de la actual estructura del Consejo de Gobierno.

Y luego, en el mismo sentido, podemos citar la enmienda nuestra 1.064, que tiene el mismo espíritu, sustituir cuya competencia tenga por la de Presidencia. Y también la 1.065 y la 1.066.

Es decir, la idea está clara, se trata de que sean varias las consejerías que puedan relacionarse. Se trata también de que en último término la coordinación sea la de Presidencia o aquella que tenga atribuidas las funciones de desarrollo en la legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales.

Por todo ello, pedimos que haya aprobación de

esta enmienda, y si se entiende conveniente transaccionar nosotros estamos dispuestos a hacerlo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Agradecer al señor enmendante del grupo parlamentario Mixto la unión, de una tacada, la discusión, de estas seis enmiendas, pero a mí me da la sensación de que el artículo 26.4, cuando habla de que figure en el registro, no sé si tendrá mucho que ver con lo que estamos hablando, pero bueno, evidentemente respeto totalmente su criterio y voy a ir a él.

Él mismo ha dado algunos de los razonamientos que la Ponencia puede plantear y va a plantear como defensa de mantener el texto del proyecto de Ley. Se habla, primero, en el artículo 4 de añadir "la consejería" por "o las consejerías", y de, "en caso de que concurren dos o más consejerías en la elaboración de la ley, corresponderá a la Consejería de Presidencia la coordinación de los trabajos de elaboración y su presentación al Consejo de Gobierno", etcétera, etcétera.

Si su señoría se atiene al texto del anteproyecto de ley, evidentemente, hubiera llevado en parte razón, pero le recuerdo que o tenemos dos dictámenes del Consejo Jurídico de la Región de Murcia distintos, o en su página 11, en la documentación que acompañaba al proyecto actual, al final dice: De igual modo se aconseja la sustitución de la alocución "consejería competente en razón de la materia" por la de "consejería cuyas competencias guarden relación con la profesión respectiva". Y le recuerdo que eso es lo que dice el artículo 4, y recoge precisamente todas y cada una de las sugerencias el proyecto que el dictamen del Consejo Jurídico ha emitido. Por lo tanto, nosotros vamos a mantener el texto del articulado. Eso en cuanto a la enmienda 1.054.

La 1.055 tiene el mismo razonamiento. La 1.058, referente al artículo 10, la propuesta que hace es opinable. Nosotros entendemos que es más ambigua.

La referente a la 1.064, al artículo 16.3, es la misma coherencia de contestación que las anteriores.

La referente al artículo 17, exactamente lo mismo. Y lo único que me queda es duda en la del 26.4, que, efectivamente, por coherencia con lo defendido anteriormente, se le va a aprobar, la 1.066.

Por lo tanto, yo le rogaría al señor presidente, para

la votación, que las cinco primeras, la 1.054, 55, 58, 64 y 65 se votaran, si el defensor de las enmiendas lo estima así oportuno y su Presidencia, y la 1.066 aparte.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Excepcionalmente, para poder referirme a dos cosas. Bueno, primero, desde luego que acepto la agrupación que plantea, sobre todo por darle un margen de permeabilidad al grupo mayoritario en cuanto a las enmiendas del 1% aproximadamente, en línea con lo que viene planteándose.

En cualquier caso, yo creo que no nos entendemos, que no estamos en la misma... Quiero decir, ¿qué es lo que nosotros planteamos? A mí me da igual que lo que ponga sea con las competencias o con la profesión. Yo lo que quiero salvaguardar es que haya dos o más consejerías que puedan relacionarse con un colegio profesional, porque todas ellas tienen aspectos que importan a la profesión sobre la cual se agrupa ese colegio profesional. Y eso no queda garantizado, y así se lo dice el Consejo Jurídico, con el texto que se plantea por parte del proyecto de Ley, y sí queda garantizado con esta redacción que se propone desde Izquierda Unida. Pero, en fin, todavía tienen ustedes tiempo de estudiárselo un poco más y ver si en el Pleno añaden alguna cosa más, con el fin de cara al público el nivel de permeabilidad subirlo un poco, porque no tendría ninguna justificación que después del debate que se hizo en el Pleno, por lo menos por parte de los dos portavoces de los grupos de la oposición, no hubiera una permeabilidad en lo que se refiere a unas enmiendas que la gran mayoría de ellas lo que tienden es precisamente a mejorar el texto de la ley, pero ni siquiera mejorarlo desde posiciones políticas confrontadas, salvo que las suyas estén más allá del Concilio de Trento. Me refiero, son posiciones casi más técnicas muchas veces que políticas.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

De manera excepcional, siempre que los portavo-

ces de la oposición, en legítima defensa de cada una de las enmiendas hagan uso del turno, este portavoz, en nombre del grupo mayoritario, lo hará exactamente igual.

Conste, señor Dólera, que es un dato preocupante que su señoría vaya nombrando tanto a las santas y a los concilios. A mí, desde luego, no me preocupa, pero a su señoría puede que efectivamente así lo sea. Lo digo en el tono más amistoso que pueda existir y que existe, como sabe muy bien su señoría, en las relaciones personales entre su señoría y un servidor.

Si leyera la página 11 y los primeros renglones de la página 12 del informe, del dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, dice: "De igual modo, se aconseja la sustitución de la alocución "consejería competente en razón de la materia" por la de "consejería cuyas competencias guarden relación con la profesión respectiva, -como sugiere muy bien la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y como también se expresa en el artículo 10.1 del anteproyecto-con ello quedará mejor deslindada la asignación competencial que de modo genérico se hace a un decreto".

Por lo tanto, podría darse el caso, como muy bien sabe su señoría, de que las competencias de más de una consejería guarden relación con la profesión, pero siempre habrá un departamento que por competencias o por relación pueda ser entendida como la más directa.

En base a esas argumentaciones, en base a lo que dice el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y en base al razonamiento que yo le he dado es por lo que mantenemos el texto del proyecto de Ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Ampliamente debatidas, se va a proceder a la votación de las enmiendas 1.054, 1.055, 1.058, 1.064 y 1.065. Votos a favor de las mismas. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con seis votos a favor, siete en contra, ninguna abstención.

Se va a proceder seguidamente a la votación de la enmienda número 1.066. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobada por unanimidad.

Habiéndose debatido ya con anterioridad, al haber sido acumulada, la enmienda número 11, formulada por el grupo parlamentario Mixto, se va a proceder a la votación del artículo 4. Votos a favor del artículo 4. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 4 con siete votos a favor, seis en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 12, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene un turno a favor.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

La enmienda de modificación en realidad no introduce más que una mejor redacción, porque viendo la redacción del artículo 5 resulta bastante farragosa, con unas frases en cierto modo que dan a la confusión.

Consideramos que nuestra redacción es mucho más clara, incluimos menos texto y venimos a decir lo mismo pero con mucha mayor claridad, y matizando sobre todo lo que es el aspecto profesional de la regulación de esta ley.

Desde este punto de vista, consideramos defendible la enmienda en los términos en que la presentamos.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, todo es cuestionable en este sentido. Su señoría entiende que es mucho más claro, nosotros entendemos que es mucho más completo el texto, porque dice: "Toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros o a la profesión de éstos. Dicha denominación no podrá ser coincidente o similar a la de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen".

Entendemos que es mucho más completa, y por ese razonamiento es por el que vamos a mantener el texto del proyecto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a votar la enmienda número 12. Votos a favor de la misma. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 13, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Con esta enmienda pretendemos introducir un

nuevo párrafo, y además acotar lo que puede ser una selva en cuanto a denominaciones de los colegios profesionales.

De ahí, y para que no haya posibilidades de esa amplitud de denominaciones, que marcamos como imprescindible que cada colegio profesional al menos adopte alguna de estas tres denominaciones, o bien colegio o bien colegio profesional o bien colegio oficial. De esta manera desechamos infinidad de posibles nombres, que al no introducir limitación en la ley cada colegio estaría en su derecho de poder utilizar. De esta manera se acotan esas tres posibilidades.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que el texto es suficientemente aclaratorio, como hemos dicho en la anterior, y vamos a mantener el mismo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Terminada la discusión y debate, se va a proceder a la votación de la citada enmienda. Votos a favor de la misma. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a debatir la enmienda número 14, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Del mismo modo, también creemos que se completa mucho más lo que se pretende con el artículo 5.2 del proyecto, y no solamente eso, sino que además se recogen las indicaciones del propio Colegio de Enfermería, que recomienda ir más allá de lo que el propio texto nos indica.

Desde este punto de vista, nosotros consideramos importante el informe del correspondiente consejo de colegios, si estuviese constituido, y además de aquello que pudiera resultar afectado por ese nuevo nombre. Algo que el mismo Colegio de Enfermería ha puesto

de manifiesto en las sugerencias y que, sin embargo, no entendemos que se recoge lo suficientemente en el texto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Tiene la palabra, para un turno en contra, don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, usted, señor diputado enmendante, plantea en su enmienda una modificación del artículo 5.2, sustituyendo el actual por el que su señoría propone. Tal propuesta, analizada seriamente, es totalmente loable, pero nosotros entendemos que no plantea ninguna ventaja, es mucho más compleja, no es tan clara como la que existe en el actual proyecto de ley, por lo que vamos a mantener el mismo.

Y luego, mantiene la filosofía puesta de manifiesto para el Colegio de Enfermería. El Colegio de Enfermería así lo entendió, iba mucho más allá pero se le hizo ver en las distintas reuniones mantenidas que confundía, efectivamente, lo propuesto en el proyecto de ley, los dos niveles competenciales que existen, el estatal y el autonómico, por lo que ellos al final asumieron el actual texto, que es el que vamos a mantener.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Debatida la enmienda, se va a proceder a la votación de la misma, de la número 14. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con cinco votos a favor, siete en contra, una abstención.

¿Algún grupo más desea el turno para explicación de voto?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, nos hemos abstenido en esta enmienda no porque no estemos de acuerdo con la filosofía, que estamos de acuerdo con la filosofía que entraña, sino por una cuestión concreta, y es que el cambio de denominación se hace mediante decreto del Consejo de Gobierno. Entonces, hubiera sido incoherente nuestra posición con las enmiendas que nosotros tenemos en torno a que sea por ley normalmente cualquier cuestión de estas características, porque al ser por ley la aprobación de un colegio profesional, evidentemente, un cambio de denominación es una enmienda a esa ley, y como

nosotros somos muy celosos de las parcelas que tiene la Asamblea y de las parcelas que tiene el Consejo de Gobierno, de lo que es ley y de lo que es normativa reglamentaria, es por ello que no hemos tenido más remedio que abstenernos en esta enmienda estando de acuerdo con su filosofía.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 15, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, que tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Esta enmienda va en relación con la anterior. La intención de añadir el nuevo párrafo es precisamente para darle mayores posibilidades de iniciar la creación o la nueva denominación del colegio, como bien se indica, a la propia Administración de la Comunidad Autónoma, al propio Consejo de Colegios, o a cualquier otro directamente relacionado, manteniendo el mismo espíritu del artículo 5.2. Es un poco complementar el párrafo anterior.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que de admitir esta adición se podría atentar contra el respeto a la autonomía y a la libertad de la autoorganización que le están reconocidas a estas corporaciones de derecho público, tal cual dice el artículo 2 de la presente ley. Y dice así: "Los colegios profesionales y los consejos de colegios son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos". Y en cuanto a la participación que propugna esta enmienda de adición, se encuentra ya recogido en el último párrafo, a partir de la coma, y en el artículo 5.2, que dice: "Cuando, de conformidad con sus estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre".

Por lo tanto, por las razones que hemos dicho, rechazamos la enmienda que el señor Abellán introduce al artículo 5.3.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Debatida la enmienda, se va a proceder a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con cinco votos a favor, siete en contra, una abstención.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, explicar el voto.

En coherencia con lo que he planteado anteriormente, y eludo más comentarios. Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Habiéndose debatido ampliamente las enmiendas al artículo 5, se va a proceder a continuación a la votación del citado artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo con siete votos a favor, seis en contra, ninguna abstención.

A continuación, debate y votación de la enmienda número 16, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Con esta enmienda de modificación lo que pretendemos es introducir algo que no contempla el artículo 6.1 propuesto, ya que, según la redacción que se nos presenta, quien posea la titulación oficial o académica y reúna los requisitos que exigen las leyes, solamente tiene derecho a ser admitido en el colegio profesional correspondiente supeditándose a lo que digan sus estatutos.

Con la enmienda lo que pretendemos es que no solamente se hable de la ley, sino que se le dé la participación y la regulación correspondiente y la aplicación de la legislación comunitaria a aquellos profesionales que desde otros estados miembros decidan trabajar, colegiarse o participar en cualquier colegio profesional, en cuyo caso hemos de tener en cuenta por tanto esa normativa de la Unión Europea, las propias del Estado así como los propios estatutos. En definitiva, complementamos la redacción que se nos presenta.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros entendemos que la enmienda de modificación, la 1.087, que plantea el señor Abellán, no mejora la redacción, que reconoce el texto de la ley la admisión que él plantea cuando dice en su artículo 6.1: "Quien posea la titulación oficial o académica y reúna los requisitos que exigen las leyes tiene derecho a ser admitido". Nosotros entendemos que está claramente definido.

Luego, en cuanto al establecimiento de unas normas europeas en las leyes, en los respectivos estatutos, nosotros decimos claramente "cuando exigen las leyes". Tal como está recogido no puede dejar de incluir la legislación internacional, no sólo la de la Unión Europea, sino también la internacional, que sea directamente aplicada al Estado español. Nosotros entendemos que es innecesaria esa matización y por lo tanto vamos a mantener el texto de la ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.
Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Solamente que, tras escuchar el razonamiento, sería entonces mucho más inteligible hablar de normas y no de leyes, porque, en cuanto a la legislación internacional o la europea, el concepto de ley no lo enmarca todo, o sea, el concepto de norma sí, pero habrá que hablar de instrucciones, de directivas y de otras muchas cosas que el término de ley por sí no nos da. En cuyo caso, si es posible llegar a algún acuerdo a fin de concretar más qué se entiende por ley, nosotros estamos abiertos también.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce.

Ampliamente debatida la enmienda número 16, procedemos a la votación de la misma. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda

número 17, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, por su calado ideológico estoy seguro de que esta enmienda va a ser aprobada, y por tanto será lógicamente el 2% en el índice de permeabilidad a las enmiendas del grupo parlamentario mayoritario.

Yo considero que en el 6.2, cuando se habla del ejercicio de las profesiones colegiadas, planteando que se revisará de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, se incluyen todos los principios que puedan alumbrar ese... No tiene sentido citar la Ley de Competencias y no citar toda una serie de requisitos o toda una serie de principios, aparte de esto, la colegialidad, lo otro, lo de más allá, que pueda inspirar el régimen de los colegios profesionales.

Por otra parte, la libre competencia, cuando no se matiza con determinadas cuestiones, en lo que se refiere a la asignación de los mecanismos del mercado, pues ya saben ustedes cómo termina, lo saben y se alegran de que termine. Yo doy una posibilidad de que se mejore esto política y técnicamente, remitiendo a legislaciones aplicables, o mejor dicho, a la legislación aplicable en esta materia, o como decía el señor Abellán, también se podría transaccionar con la normativa aplicable a esta materia para dar, de esa forma, entrada a la legislación europea.

En cualquier caso, yo creo que no añade nada lo de la libre competencia, más que sacar uno de los aspectos de los colegios por encima de los demás, que además ni siquiera es el más importante. Y por tanto solicito la supresión de esta parte del texto.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros entendemos que el artículo 2.1 de la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, en su nueva redacción dada por la Ley 7/97, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, le otorga el carácter básico. Por lo tanto, nosotros, al otorgarle ese carácter básico, entendemos que el texto que presenta el proyecto de ley es mucho más completo, poniendo en régimen de libre competencia, que su señoría intenta quitar.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, yo no voy a entrar en una discusión jurídica en este momento del carácter básico o no, pero, en cualquier caso... no, no, si no hay ningún problema. ¿La ley lo dice?, perfecto, qué vamos a hacer, si se ha legislado como se ha legislado. En cualquier caso, nosotros no nos saltamos la ley, porque nosotros estamos remitiéndonos a la legislación básica del Estado en la materia cuando en el 6.2 decimos, quitando lo que yo quiero quitar, "se realizará de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia".

Por tanto, al mencionar expresamente la legislación aplicable en la materia estamos refiriéndonos a ese carácter básico que tiene la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Medidas Liberalizadoras de la que usted habla.

Por tanto, no hay ningún problema jurídico en este asunto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señoría.

Como sabía que el señor portavoz del grupo parlamentario Mixto iba a salir por ahí, le quiero decir además que los límites de la libre competencia están delimitados en la legislación material sobre la misma, resultando por lo tanto innecesario lo que propone su señoría, y por lo tanto nosotros vamos a mantener el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Debatida ampliamente la enmienda número 17, se va a proceder a la votación de la misma. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se procede al debate y votación de la enmienda número 18, formulada por el señor Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Precisamente el lío que se estaba haciendo mi grupo era en relación con la enmienda nuestra, la 6.2, porque, realmente, con lo que ha dicho el señor Dólera y ésta viene a completarse lo que podría ser el texto definitivo. Es decir, suprimir, porque estamos de acuerdo con la alusión a la libre competencia, que es además lo que hace, por ejemplo, la ley de Baleares, que no habla para nada de eso, pese a ser legislación básica. Ahora bien, sí que introduce la denominación al principio del articulado diciendo: "en los casos previstos por la legislación básica del Estado es requisito...", tal, tal, tal, hasta el punto, pero lo que es el ejercicio de las profesiones colegiadas, de realizarse en régimen de libre competencia para nada lo menciona de forma expresa, y entendemos por tanto que es coherente o era coherente la enmienda anterior al indicar que no se redactara y se recogiera el concepto de libre competencia, y nosotros en esta enmienda proponemos que para que eso tenga una cierta coordinación pues empiece el artículo con la expresión "en los casos previstos por la legislación básica del Estado".

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que la adición de...

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Un momento, señor Egurce, no tiene usted encendido el micrófono.

Ahora sí.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, entendemos, digo, desde el grupo parlamentario Popular, que la enmienda 1.088, planteada por el portavoz del grupo parlamentario Socialista, señor Abellán Martínez, es innecesaria por cuanto la precisión que se propone, debido a que la existencia de un colegio profesional siempre supone la regulación legal estatal previa de la profesión correspondiente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Precisamente por eso, porque estamos permitiendo la participación y colegiación de profesionales que no sean solamente del Estado español es por lo que habrá que matizar que esos requisitos deberán cumplirse, manteniendo lo que es legislación básica como mínimo, por cuanto puede haber otra normativa europea que vaya más allá. De ahí que se circunscriba mucho mejor el ámbito en cuanto a requisitos de colegiación se refiere.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Contestándole al señor Abellán que, efectivamente, en este caso que él plantea, en el supuesto que él plantea, tiene la misma argumentación referente al artículo 6.1, cuando hablábamos no sólo de incluir la legislación internacional sino también todas aquellas que sean aplicables en el Estado español. Y decirle claramente que la existencia nuevamente de un colegio profesional siempre -le he dicho subrayado y entre comillas- supone la regulación legal estatal previa de las profesiones correspondientes, que es lo que dice, tal cual, el texto del proyecto de ley, el cual vamos a mantener.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Ampliamente debatida la enmienda número 18, se va a proceder a la votación de la misma. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a debatir y a votar la enmienda número 19, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, quien tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, ésta es una de las enmiendas también de calado de esta ley. Aquí aparece una redacción amplia, farragosa y confusa, en el sentido de que parece... incluso vamos a poner por ejemplo el abogado que está en una mancomunidad de servicios sociales, en la Vega Media, en la del Río Mula, en

cualquier otra. Este señor o esta señora se ven obligados todos los días a recibir visitas de particulares, y están trabajando por cuenta de la Administración, para ver cuestiones concretas de separaciones, divorcios, problemas familiares, etcétera, de las gentes con problemas económicos, económicamente peor dotados o más desfavorecidos.

Bien, en este caso, de acuerdo con este texto, al estar asesorando directamente a los ciudadanos, aunque sea por cuenta de la Administración, pues cabría la duda con este texto de que tuvieran que estar colegiados, cuando en realidad en estos casos no deben, o, mejor dicho, es facultativo para ellos el estar colegiados.

¿Cómo se soluciona esto?, pues cortando por lo sano y no mareando la perdiz con el texto. Si cortamos y decimos: "Los profesionales titulados vinculados con alguna de las administraciones públicas en la Región de Murcia, mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquélla". Punto. En estos casos la Administración ejerce la potestad disciplinaria.

De este modo evitamos: "Cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración, sí será obligatoria cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de la actividad". Cortamos esto pero además obligamos también a estos profesionales a que cuando no ejerzan por cuenta de la Administración, porque tengan la compatibilidad reconocida y por tanto ejerzan también en el ámbito privado, sí que tendrán, lógicamente, la obligación, como todo hijo de vecino y toda hija de vecino de estar colegiados.

Por tanto, yo creo que mejora la redacción y además la hace menos confusa, así se lo dice el Consejo Económico y Social, aunque también hay que destacar que el Consejo Jurídico, quizá por no haber tenido la misma composición de agentes económicos y sociales que tiene el Consejo Económico y Social, quizá precisamente por eso, y con todos los respetos al Consejo Jurídico, para evitar que nadie pueda plantear ningún otro tipo de cosa, es por lo que lo ve de distinta manera.

Por tanto, yo soy partidario de que se quite este texto porque va a simplificar y va a resolver cosas.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor

Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo le voy a contestar como ha dicho su señoría, con el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que no cuestiona ni plantea dudas, porque, además, precisamente está, como saben muy bien sus señorías, votada su creación y su composición por la unanimidad de los miembros de esta Cámara, ¡faltaría más!, y además en la cual hay unos muy dignos representantes del grupo parlamentario que su señoría representa, o que su señoría presentó.

Bien, una vez aclarado esto, hecha esta aclaración, le voy a contestar. Como dice en la página 12, el informe dice: "Lo que sí el precepto hace, en su inciso segundo, es exigir colegiación cuando el profesional funcionario dedique su actividad también para destinatarios distintos a la Administración, dado que esta segunda actividad puede alcanzarla previo reconocimiento de compatibilidad". O sea, le da la solución y la solución al funcionario. Por lo tanto, entiendo que es suficientemente aclaratorio, por lo que nosotros vamos a mantener el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, por el calado de la enmienda es por lo que solicito excepcionalmente este turno de réplica.

En primer lugar, yo creo que hay que conocer la naturaleza jurídica del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para de ese modo poder ponernos de acuerdo, en el que no están representados los grupos parlamentarios sino que lo que hacen los grupos parlamentarios es proponer, y a ser posible conjuntamente, miembros, y por tanto eso le da la independencia a ese Consejo Jurídico respecto al Parlamento y respecto a cualquiera de las formaciones políticas.

Pero, claro, el Consejo Económico y Social ahí es de distinta naturaleza y tiene la representación de los agentes económicos y sociales. Yo no pretendo hacer una comparación entre el Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social porque no sería una comparación en términos homogéneos. Cada uno de los órganos tiene sus funciones y tiene su composición y por tanto son distintos.

Qué nos dice el Consejo Económico y Social. Pues nos dice simplemente que esta redacción es confusa,

porque cualquier actividad que realice un profesional al servicio de la Administración tiene como destinatarios a los ciudadanos, porque la Administración no es un fin en sí misma sino que está para servir a los ciudadanos.

Evidentemente, el empeño del grupo parlamentario Popular en mantener este texto pues a lo mejor es por esa estrategia que tienen de ir privatizando los servicios de la Administración por partes, que a lo mejor sí que puede, cuando terminen esa obra de arte que están haciendo, de ir vendiendo por partes...

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego que vaya concluyendo.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Termino, termino.

... la Administración, pues evidentemente a lo mejor tendría sentido este texto, pero como nosotros no estamos por esa concesión, es por lo que planteamos, para no dar lugar a equívocos en la situación que hay actualmente, que se pueda resolver este asunto por la vía de suprimir las partes farragosas.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Aclarar y matizar que, efectivamente, como muy bien ha dicho, y muy bien yo en mi primera intervención rectifiqué, posteriormente, la composición del citado Consejo se hizo a propuesta conjunta de los grupos parlamentarios, y que creo, evidentemente en la independencia de los mismos. Eso que quede suficientemente claro.

En segundo lugar, de mantener su enmienda, pudiera vulnerarse el principio de igualdad respecto del resto de titulados profesionales, que sí se encontrarían obligados a tal colegiación. Por lo que mantenemos el texto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Ampliamente debatida la enmienda número 19,

vamos a proceder a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con un voto a favor, siete votos en contra, cinco abstenciones.

Señor Abellán, a qué efectos...

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Para explicación de voto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, solamente es para manifestar que hemos hecho la abstención en coherencia con nuestra enmienda siguiente, al punto 6.4.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 20, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene un turno a favor.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Realmente, es uno de los artículos que más conflicto ha planteado en la negociación, o en la deliberación o discusión del proyecto de ley, y realmente es un problema que hoy la Administración tiene. Por ejemplo, en la Consejería de Agricultura, de todos es conocido el conflicto entre el Colegio de Veterinarios y los propios veterinarios que prestan servicios a la Administración, ya sea como funcionario o como eventuales o trabajadores contratados por la misma. De ahí que nosotros precisemos en nuestra enmienda la denominación específica de "funcionarios y de personal laboral al servicio de la Administración", para no dar cabida a otros profesionales titulados que sí que pueden estar prestando servicios en régimen de consultorías o en otro tipo de régimen cuasi identificados con el arrendamiento de servicios propiamente dicho. Para evitar eso nosotros fijamos con claridad que solamente pueden ser funcionarios y personal laboral de las administraciones públicas.

En segundo lugar, nosotros mantenemos la colegiación que sea obligatoria cuando los destinatarios inmediatos sean los particulares. Pero aquí sí que debemos de matizar que esto debe de estar muy bien desarrollado cuando se haga el reglamento

propio que desarrolle esta ley, para indicar en qué situaciones concretas se entiende que el destinatario último sea el particular o sea la Administración, porque en esa hoja de encargos entre el profesional y el particular, si es funcionario o es personal de la Administración, entendemos que aunque el servicio último lo reciba el particular, pero si el servicio se está prestando desde y para la Administración, ahí sí debería ser obligatoria la colegiación cuando se va más allá, es decir, que el encargo nace directamente del propio particular.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, reconocemos el esfuerzo de los dos portavoces con sus distintas enmiendas en el intento sano y loable de mejorar el texto del articulado de la ley, pero nosotros entendemos que no mejora la redacción, señor Abellán, y que es bastante menos completa.

Mire, no lo decimos nosotros, lo dice el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y se lo voy a releer: "Sí será obligatoria, por tanto, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad". En estos casos, en los casos en que sean destinatarios de dicha actividad particulares, la Administración, lo que su señoría decía, ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos. Y, además, el propio informe le dice cómo: "solicitando la oportuna compatibilidad".

Por lo tanto, aun reconociendo, como digo, el esfuerzo de sus señorías en el intento de la mejora, no será al menos bajo nuestra opinión.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Ampliamente debatida la enmienda número 20, vamos a proceder a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con cinco votos a favor, siete votos en contra, una abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 21, formulada asimismo por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Ésta es muy corta. Simplemente es añadir al vocablo sufragio que sea activo y pasivo. Sabemos que son las dos únicas posibilidades, pero al hablar de derecho de sufragio para la elección de los miembros, pues poco cuesta incluir estas dos... Es un matiz pero que consideramos importante.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, tiene la misma contestación que en otros casos anteriores. Nosotros creemos que es innecesaria la matización, reconociendo, eso sí, el esfuerzo que el señor enmendante ha hecho en la misma.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 21. Votos a favor de dicha enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 22, formulada por el señor Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

También es una enmienda bastante sencilla, es prácticamente mantener lo mismo con una redacción diferente, que es la que más se está usando en esa legislación comparada, y nos lleva a incluirla porque la consideramos de mejor técnica jurídica.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, ya lo decía en un principio, cuando

se plantean términos parecidos o similares, sinónimos, pues es casi idéntica la redacción que propone el señor Abellán a la del proyecto, por lo cual preferimos la del proyecto, evidentemente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 22. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la citada enmienda número 22 con seis votos a favor, siete votos en contra.

Ampliamente debatidas todas las enmiendas al artículo número 6, se va a proceder a la votación del citado artículo 6. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado del mismo ha sido: siete votos a favor del artículo 6, seis votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 23, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

La enmienda habla del artículo 7.g, porque efectivamente hay una redundancia en cuanto al apartado d, que entendemos que es un error. Entonces, si el d se va a considerar el g, pues la enmienda sería entonces el e. Y aquí, pues en coherencia con lo que antes se nos ha dicho por parte del señor Lorenzo Egurce, cuando hablaba no de la ley sino de las leyes, pues nosotros queremos hacer extensivo el vocablo en plural.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra, por el grupo parlamentario Popular, don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, lleva razón su señoría, y por la coherencia que hemos ido manteniendo en las distintas enmiendas, pues vamos a aprobarle la misma, la 1.092, referente al artículo 7.g.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Debatida la enmienda número 23, se va a proceder a la votación de la misma. Votos a favor. Ha sido aprobada la presente enmienda por unanimidad.

No habiendo más enmiendas a este artículo, se va a proceder a la votación del mismo. Votos a favor del artículo 7. Queda, asimismo, aprobado por unanimidad.

Al no haberse formulado ninguna enmienda al artículo 8, se propone su votación. Por lo cual, votos a favor de artículo 8. Asimismo queda aprobado por unanimidad el artículo 8 de este proyecto de ley.

En el mismo sentido, al artículo 9 tampoco se había formulado ninguna enmienda, por lo que se va a proceder a su votación. Votos a favor del artículo 9. Queda aprobado por unanimidad el citado artículo 9.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 24, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto. Perdón, ya ha sido debatida con anterioridad, ha sido acumulada. Por lo cual, se va a proceder a la votación y debate de la enmienda número 25, formulada por don Francisco Abellán Soriano, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra. Perdón, Abellán Martínez.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

En cualquier caso es un apellido tan digno como el que podamos tener los demás.

Lo que se pretende con esta enmienda es un poco lo que ha dicho el señor Dólera en su intervención, que es, en caso de duda, pues dejar al menos la puerta abierta de quién puede ser la Consejería que dirima esa controversia. En este caso proponemos que sea la Consejería de Presidencia.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, efectivamente, no puede existir el supuesto que plantea su señoría, porque el artículo 4, que habla del procedimiento que se tiene que seguir, determina claramente cuál es la Consejería que debe de efectuarlo. Para el caso del ejercicio de la iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno, el correspondiente anteproyecto de ley de creación de un nuevo colegio profesional se elaborará por la Consejería cuyas competencias guarden relación directa con la profesión respectiva, siguiendo a rajatabla ese paso, ese deambular que ha tenido el proyecto de ley, o sea, desde que fue anteproyecto hasta que ha sido presentado en esta Cámara, y recogiendo así las objeciones, las salvedades que

planteaba el Consejo Jurídico. Por lo tanto, por las razones que he dicho, mantenemos el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Se va a proceder a la votación de esta enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

No habiendo más enmiendas a este artículo 10, se va a proceder a la votación del mismo.

Votos a favor del artículo 10. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado este artículo con siete votos a favor, seis en contra, ninguna abstención.

Al artículo 11 tampoco se le ha formulado ninguna enmienda, por lo que se propone su votación.

Votos a favor del artículo 11. Queda aprobado el mismo por unanimidad de todos los asistentes.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 27, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Es una enmienda de modificación. Entendemos que manteniendo lo que recoge el texto de la ley no se da de forma clara la redacción que permita que eso sea a propuesta de los propios colegios afectados, de acuerdo con el procedimiento que ellos mismos tengan en sus respectivos estatutos, así como solicitando el informe previo del Consejo de Colegios en el caso de que exista.

La redacción que se nos presenta solamente habla de fusión de dos o más colegios, para que se haga mediante ley de la Asamblea. Pero antes de llegar a salir de la Asamblea consideramos que sería oportuno permitir a los colegios que de ellos nazca la iniciativa de proponer y de informar por parte del Consejo de Colegios, si se quiere.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, tiene la palabra, por el grupo parlamentario Popular, don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que el texto del proyecto de ley es suficientemente aclaratorio. De cualquier forma, está previsto analizar lo que su señoría acaba

de comentar, y evidentemente intentando modificar lo que propone usted, es decir, presentar una enmienda de transacción, que espero poderle ofrecer en el pleno, si quiere su señoría después aceptar la propuesta que nosotros le hagamos.

Entendemos que en caso de no darse el supuesto que plantea -es la pega que se le pone a la enmienda- pues realmente no podrá proceder la Asamblea Regional a ello. Se plantea, efectivamente, a propuesta de, en el supuesto de que no se diera. Pues no podrá actuar. Por lo tanto, quedaría tal cual está previsto en el proyecto de ley.

Vamos a rechazar la enmienda, con la cuestión de ver si en pleno podemos presentarle un texto alternativo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Ampliamente debatida esta enmienda número 27, se va a proceder a su votación.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con cinco votos a favor, siete votos en contra, una abstención.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Explicación de voto sobre la abstención.

Yo estoy de acuerdo en que la regulación que propone el grupo del Partido Socialista, es mucho mejor que la regulación que existe en este momento, lo único que me lleva a votar abstención es la coherencia con las enmiendas que yo he presentado, en el sentido de suprimir, cuando se hable de ley de la Asamblea Regional, para garantizar que, bueno, que se reconoce la exclusividad, a la hora de dictar normas con rango de ley de carácter regional, de esta Asamblea.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

También se ha debatido la enmienda número 28. Se va a proceder a la votación del artículo 12 de este proyecto de ley.

Votos a favor del artículo 12. Votos en contra.

Abstenciones. Queda aprobado el artículo 12 con siete votos a favor, seis votos en contra.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 29, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto, quien tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Solicito la agrupación de la 1.061 con la 1.062, 1.063 y 1.067.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias.

Se pretende por parte de este grupo agrupar, y de ese modo disminuir el esfuerzo para que no tenga que estar agradeciéndolo constantemente el señor Lorenzo Egurce. Es que nos recuerda cuando el patrono le dice al trabajador: muy bien, estás haciendo mucho esfuerzo. Pero luego no le paga, ¿no?. Con lo cual, nosotros creemos que debemos de...

Vamos a ver, yo creo que estamos en una materia, la constitución de colegios profesionales viene regulada y lo reserva a ley, y por tanto cualquier modificación que se introduzca en esa regulación, sea por la vía del cambio de denominación, sea por la vía de la fusión o segregación de un colegio cuyos límites ha establecido la Asamblea Regional, no puede dejarse al albur del Gobierno, sino que debe ser la misma Asamblea que dictó la ley la que posteriormente la modifique, porque se trata en definitiva de la modificación que hace el Gobierno de una ley de la Asamblea Regional. En este caso yo creo que podríamos tener incluso problemas jurídicos, problemas de constitucionalidad y problemas de conflictos de competencias.

Para evitar estas tres cosas, en los informes del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social ya les comentan algo sobre este asunto, les vienen a insinuar esta cuestión, aunque no se lo dicen con la misma claridad que se lo estoy diciendo yo. Así traduzco también un poco los términos que el Consejo Jurídico, o el Consejo Económico y Social, tiene que utilizar, mucho más diplomáticos, a la hora de referirse a una ley que ha hecho el Gobierno.

Por tanto, yo creo que la reserva de ley en este caso es sustancial y es fundamental. Esto ya no solamente es una cuestión técnica, que lo es, sino una cuestión política de fondo, la distribución competencial entre el Legislativo y el Ejecutivo, y en este sentido yo soy partidario de que se tenga reserva de ley para cualquiera de estas modificaciones, que son sustanciales, de la ley que apruebe para cada colegio profesional la propia Asamblea Regional.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ha querido meter el 13.1 y el 13.2 con la misma argumentación, pero evidentemente no es lo mismo. En el primer caso, en el artículo 13.1, cuando se habla de ley, eso ya está previsto en lo que es novación en el ámbito territorial del colegio o colegios preexistentes. Mientras que en el segundo caso, que habla de segregación, la cuestión es distinta porque la novación es totalmente completa y está totalmente recogido.

Igualmente le digo que en el artículo 13.2, lo que oferta o dice el Consejo Jurídico de la Región de Murcia no tiene nada que ver absolutamente con lo que su señoría ha expuesto.

Por lo tanto nosotros, y por las razones que le he dado anteriormente, vamos a mantener el texto claro y conciso, distinguiendo claramente el artículo 12, que habla de fusión o segregación de colegios de distinta titulación, con el artículo 13, que dice "fusión o segregación de colegios de igual titulación".

Ésas son las razones que a nosotros nos impiden el poder apoyar estas enmiendas.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de esta enmienda número 29. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma con seis votos a favor, siete votos en contra.

Habiéndose ya votado la enmienda número 30, se va a proceder a la votación del artículo 13. Votos a favor del artículo 13. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 13 con siete votos a favor, seis votos en contra.

Habiéndose, asimismo, debatido ya la enmienda número 31, del grupo parlamentario Mixto, se va a proceder a la votación del artículo 14. Votos a favor del artículo 14. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo 14 con siete votos a favor, seis votos en contra.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 32, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Entendemos que hay una contradicción en el artículo 15 cuando se habla de los diferentes colegios de una misma profesión a que se refiere el artículo 1.

Nuestra propuesta es suprimir, efectivamente, el adjetivo "diferentes", porque lo diferente no son los colegios sino el ámbito territorial propio. De ahí que podamos hablar perfectamente de los colegios profesionales a que se refiere el artículo 1 de una misma profesión para darle un carácter más riguroso a la norma, porque es que si decimos "los diferentes colegios de una misma profesión", el Colegio de Abogados de Lorca con el de Cartagena o el de Murcia no son diferentes, lo que pasa es que su ámbito de actuación los hace diferentes, pero es que nuestra ley permite que eso sea compatible. Es decir, un colegio que abarque toda la región con el que abarque solamente una zona o parte. Por tanto, ese matiz considero que sí podría ser tenido en cuenta por parte del grupo parlamentario Popular.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, la única diferencia que existe es el matiz "diferentes". Nosotros entendemos que no se aprecia ninguna ventaja con ello, y que, en cambio, sí entendemos que corresponde con el término "diferentes" a la realidad que describe.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 32. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la citada enmienda con seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación, se va a debatir y votar la enmienda número 33, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Se pretende sustituir el "éste podrá asumir" por algo mucho más asertivo, y es que "asumirá", si se tiene realmente el compromiso de que eso sea así.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Entendemos que la enmienda es mucho más cerrada y, en todo caso, obligaría con ella siempre a la asunción, proceda o no, en tanto que el texto del proyecto es mucho más flexible y prevé que esa asunción sea solamente en los casos que estime conveniente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la citada enmienda número 33. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la citada enmienda con seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 15. Votos a favor del artículo 15. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo 15 con siete votos a favor, seis votos en contra.

La enmienda número 34 ya ha sido debatida y votada, por lo cual se va a proceder a la votación del artículo 16. Votos a favor del artículo 16. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo 16 con siete votos a favor, seis votos en contra.

La enmienda número 35 ya ha sido debatida, por lo cual se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 36, formulada por don Francisco Abellán, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Es una enmienda más bien de redacción que de contenido, y la propuesta es que se indique "de acuerdo con el procedimiento que se establezca en sus estatutos", siguiendo un poco la recomendación que algunos colegios aquí sí han dicho, por esa mejor redacción que se puede dar.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que prácticamente son las mismas, y en caso de la duda nos quedamos con el texto del proyecto de Ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 36. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda con seis votos a favor, siete votos en contra.

No existiendo más enmiendas a este artículo, se va a proceder a la votación del artículo 17. Votos a favor del artículo 17. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 17 con siete votos a favor, seis votos en contra.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 37, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias de nuevo.

Bien, pues aquí la propuesta es introducir un nuevo punto, porque viendo el proyecto se nos presenta como algo cerrado, es decir, imposible de que los estatutos contemplen algo más allá de lo que en nuestra ley regional se contempla, respetando lo que es legislación básica.

Con nuestra enmienda lo que pretendemos es mejorar eso y dejar la puerta abierta a que puedan incluirse en los estatutos, en general, aquellos aspectos cuya regulación sea exigida, por esta ley o por otras normas de rango legal, reglamentario o que se consideren procedentes. Es una forma de dejar abierta, como en cualquier ley siempre se deja, para permitir que esto no sea una cosa cerrada a la hora de redactar cada colegio sus propios estatutos.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que el término que intenta introducir en el texto del proyecto de ley, a través de esa enmienda, mantiene un rango imperativo y que parece ser como si intentara poner una especie de *numerus clausus*, en tanto en cuanto que el término "necesariamente", que es el que mantiene el texto, indica una enumeración de mínimos, necesariamente éstos, como mínimos indispensables, y que por lo tanto es mucho más abierta que la que plantea su señoría.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.
Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Solamente para ofrecerle esa transaccional, que consistiría en suprimir "necesariamente" del apartado 3 y permitir entonces la inclusión del punto i).

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Abellán, creo que no sería procedente técnicamente incluir una transacción a su propia moción.

Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

En nombre del grupo parlamentario Popular, estudiaremos la posibilidad que plantea *in voce* el señor diputado, y en Pleno se la contestaré.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 37. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda número 37 con seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 38, del grupo parlamentario Socialista. Don Francisco Abellán tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

El 18.3 habla solamente de duración de los órganos de gobierno. Los órganos de gobierno se entiende que van a durar siempre que exista el colegio; lo que podemos hablar es de la duración del mandato de los órganos de gobierno, en cada período posterior a esas elecciones que se producen democráticamente en cada colegio.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, efectivamente, la enmienda que plantea el señor Abellán, la 1.099, concreta de una forma mucho más exacta al sujeto de referencia del término

"duración", por lo que vamos a admitir la enmienda.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Se va a proceder a continuación a la votación de la enmienda número 38. Votos a favor. Queda aprobada esta enmienda número 38 por unanimidad.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 39, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

También es bien sencilla la enmienda, porque consiste en añadir, después de "facultades", el régimen de funcionamiento, que tampoco se indica de forma expresa.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra, para un turno en contra, don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que el régimen de funcionamiento es más propio de figurar en los reglamentos de régimen interior o de organización y funcionamiento que las propias organizaciones colegiales se pueden dar a sí mismas que en los propios estatutos, por lo que siento tener que decirle que esta enmienda no vamos a poder aprobarla.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 39. Votos a favor de la misma. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda número 39 con seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación, no habiendo más enmiendas al artículo 18, se va a proceder a la votación del artículo 18 de este proyecto de ley. Votos a favor del artículo 18. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con siete votos a favor, seis votos en contra.

No habiéndose formulado ninguna enmienda al artículo 19, se propone su votación. Votos a favor del artículo 19. Queda aprobado por unanimidad.

Hay una cuestión de orden que quiere plantear este presidente, y es que también está la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, que creo que

empieza a las doce y media. Entonces les quiero plantear a los señores portavoces si se continúa con el debate y votación de todas estas enmiendas o bien suspendemos la votación hasta mañana.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, yo solicitaría que se continuara mañana, puesto que está previsto que mañana, a las diez y media de la mañana creo recordar, se reúna la Comisión.

Quiero advertir también de una cosa, y es la limitación personal de este portavoz, que tiene en este momento que asistir a esa Comisión, y que mañana deberá asistir también al acto de inauguración del curso en la Universidad Politécnica de Cartagena. Por tanto, antes de que termine esta Comisión, a mí solamente me queda una enmienda por defender, y lo que pido es que se tenga por retirada, para facilitar los trabajos de la Comisión, y porque ya en el último texto del proyecto de ley he visto que están ya separadas las dos disposiciones adicionales. No, porque es que tal y como viene el texto hay disposición adicional primera y disposición adicional segunda, que antes, en una sola disposición adicional se ponía "1" y "2", con lo cual yo planteaba que se pusieran disposiciones adicionales. Técnicamente es imposible asumirla, y si yo la mantuviera y usted me la asumiera estaríamos empeorando la en lugar de mejorarla.

Por tanto lo que...

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

¿Qué enmienda se retira, señor Dólera?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

La enmienda que se retira es la última de las que tiene este grupo, que es concretamente la número 1.068, que viene como 59 en el texto.

Por tanto, yo mañana vendré a la Comisión pero tendré que abandonarla pronto, y pido ya disculpas anticipadamente por ello.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

A nosotros nos da exactamente igual.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

¿Señor Egurce?

Muchas gracias, se procede a la suspensión de esta Comisión durante el tiempo de 5 minutos. Se pide a sus señorías que sean lo más puntuales posible.

Muchas gracias.

Señorías, se reanuda la sesión.

Continuamos con el debate de la enmienda número 40, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Se trata de añadir, después de "consejos generales", "siempre que éstos lo permitan", "siempre que sus normas reguladoras lo permitan". ¿Qué puede ocurrir en el caso de que la normativa reguladora del Consejo General que recoja los distintos consejos de colegios por cualquier circunstancia o no lo contemple o no lo tenga previsto?

Es una manera de dejar la puerta abierta a esa cuestión, siempre que así se recoja y se permita.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo impide, señorías, y lo imposibilita el artículo 1.2, es decir, el ámbito de aplicación de la ley que estamos debatiendo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 40. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con seis votos a favor, siete en contra.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 20. Votos a favor del artículo 20. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo 20 con siete votos a favor, seis abstenciones, ningún voto en contra. Perdón, señorías, el resultado ha sido siete votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

Al artículo 21 no se han formulado enmiendas, por lo que se va a proceder a su votación. Votos a favor del artículo 21. Votos en contra. Queda aprobado por

unanimidad.

Al artículo 22 tampoco se han formulado enmiendas, por lo que se va a proceder a su votación. Votos a favor del artículo 22. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con doce votos a favor, una abstención.

¿Algún grupo más quiere explicación de voto?
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Este grupo no ha presentado enmienda al artículo 22, relativo al de recursos y actos presuntos. No obstante, no la ha presentado porque no tenía la fórmula, pero, tal y como advierte el Consejo Jurídico Consultivo, si recurrimos a legislación comparada en la materia podríamos intentar entre los tres grupos parlamentarios establecer una enmienda que hiciera mucho menos farragoso este asunto y con más seguridad jurídica y más autonomía colegial, de cara a los recursos.

Por tanto, en espera de que se pueda producir ese encuentro entre los tres grupos, yo me abstengo en este artículo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 41, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Es añadir, después de "Administración regional", para delimitar que estamos hablando de la Administración regional.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, la delegación de funciones públicas puede realizarse por cualquiera de las administraciones públicas territoriales de la Comunidad Autónoma. De aprobar la enmienda, yo creo que lo que pretende su señoría es imposibilitar tal actuación, por lo que vamos a mantener el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 41. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Señorías, esta Presidencia hace votos porque los móviles, si es posible, sean desconectados en la sala, para evitar precisamente estas interrupciones tan desagradables. Por favor, les ruego que durante la celebración de la Comisión los teléfonos móviles sean apagados. Muchas gracias.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 23. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 23 con siete votos a favor, seis votos en contra.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 42, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Se trata de adscribir ese registro de colegios profesionales y de consejos a la Consejería de Presidencia, tal y como veníamos anunciando.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros nos mantenemos en el texto por las distintas razones que hemos venido dando a través de las distintas enmiendas planteadas al respecto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de dicha enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra, una abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 43, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Prácticamente se mantiene lo mismo pero no se habla para nada de la estructura de ese registro, y además que sea exclusivamente a efectos de publicidad.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señor presidente, señorías.

¿Estamos hablando de la 1.104, señor presidente?

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Efectivamente, señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Bien. Entonces lo que opina el grupo parlamentario Popular es que, efectivamente, la enmienda de modificación que pretende introducir el señor Abellán Martínez, portavoz del grupo parlamentario Socialista, a través de esta enmienda, es totalmente correcto bajo su punto de vista, está sujeto en su mejor técnica y mejor claridad a opinión, y nosotros opinamos y entendemos que es mucho más claro el texto que plantea el proyecto, y es el que vamos a defender.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 43. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 24. Votos a favor del artículo 24. Votos en contra. Abstenciones. Por favor, señor Abellán, el voto... Bien, muchas gracias. Es que si se vota después... El resultado de la votación ha sido el siguiente: siete votos a favor del artículo 24, cinco votos en contra, una abstención.

A continuación se va a proceder a debate y votación de la enmienda número 44, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Con esta enmienda de adición incluimos un nuevo apartado que no recoge el artículo 25 cuando habla de los distintos datos registrales que se van a pedir en ese registro a los colegios y consejos, y consideramos muy interesante que se exija también la inscripción de los convenios y acuerdos que legalmente puedan suscribirse entre los distintos colegios y consejos con otros de ámbito territorial distinto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Tiene la palabra, por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra, el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

La legislación comparada no recoge tal extremo ni de forma general ni sistemática. Por lo tanto, vamos a votar en contra de la enmienda.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Se va a proceder a la votación de dicha enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 45, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Por las mismas razones, cuando se desarrolle mediante reglamento la ley es posible que se incluyan más cosas, aparte de las exigidas por la propia ley en cuanto a datos inscribibles. De ahí que propongamos esa cláusula abierta para que se pueda inscribir cualquier otra circunstancia que se determine en el propio reglamento.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, el señor Lorenzo Egurce tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Ya se encuentra recogido lo que su señoría

pretende en el artículo 24, apartado 2, cuando dice "El registro tiene carácter público y reglamentariamente se determinará su organización, funcionamiento, etcétera, etcétera".

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 45. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 46, formulada por el señor Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Se enriquece con la enmienda el artículo, al dejar de forma manifiesta que eso se hace a los solos efectos de su constancia y publicidad.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

La característica común a cualquier registro público son los efectos de constancia. Por lo tanto es innecesaria la redundancia de dicho término.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 46. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 25. Votos a favor del artículo 25. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido siete votos a favor, seis votos en contra.

A continuación se va a proceder a la votación y debate de la enmienda número 47, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

En coherencia con lo que estamos manteniendo, insistimos en que sea la Consejería de Presidencia la que tutele la inscripción y la publicidad del registro.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo, por el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

¿Estamos hablando de la enmienda 1.108?

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

No, perdón, 1.109.

SR. LORENZO EGURCE:

¡Ah!, perdón. 1.109.

Pues por la misma argumentación que la 1.103 y las anteriores que le ha dado el portavoz del grupo parlamentario al portavoz de Izquierda Unida, vamos a mantener el texto del proyecto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 47. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido...

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Perdón, es que equivoqué el sentido de mi voto. Mi voto es de abstención, en coherencia con la enmienda que yo presenté.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

í, el resultado de la votación ha sido el siguiente: cinco votos a favor, siete votos en contra, una abstención.

A continuación se va a debatir la enmienda número 49, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Se pretende añadir algo que no recoge el artículo, y es que la inscripción del registro sea con carácter

obligatorio.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Está recogido fielmente con el carácter imperativo del artículo 25.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 49. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a proceder a la votación del artículo 26. Votos a favor del artículo 26. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado dicho artículo 26 al haber obtenido siete votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

A continuación se va a votar la disposición adicional primera, al no haberse formulado ninguna enmienda a la misma. Votos a favor de la disposición adicional primera. Queda aprobada por unanimidad.

Disposición adicional segunda. Pasamos a debatir la enmienda número 51, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Pues con la urgencia que nos está llevando, simplemente decir que con las recomendaciones del propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia, donde recomienda la supresión de la citada disposición adicional, nosotros lo vemos coherente porque de esta manera evitamos la colisión normativa a que puede dar lugar la misma.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Señor Egurce, por el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Eso ocurría, efectivamente, como muy bien ha dicho su señoría, en el texto del anteproyecto, no así

en el del proyecto, que es el que recoge precisamente las sugerencias que nos ha hecho el Consejo Jurídico Consultivo... perdón, Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ya que de hecho deslinda de una manera clara las competencias de la Administración regional y las tratadas en la materia.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, don Julio José Lorenzo.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 51. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación, se va a votar la disposición adicional segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Estamos en la enmienda 51, que ya ha sido votada y ha sido rechazada, al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra. Ahora estamos votando la disposición adicional segunda. El resultado de la votación ha sido doce votos a favor, un voto en contra, ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda número 52, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Es una nueva disposición adicional, en la que se propone reconocer la existencia de los colegios ya existentes en el momento de la entrada en vigor de la ley, que consideramos enriquece mucho el texto de la ley propuesta, al no recogerse expresamente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos que esta nueva disposición adicional es innecesaria, por lo que dice el artículo 1 del proyecto, pudiendo, en el caso de admitirse, inducir a confusión. Por lo tanto, como eso no lo queremos, vamos a mantener el texto del proyecto de ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 52. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se a debatir y votar la enmienda número 53, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Es una manera también de enriquecer la ley con una nueva disposición adicional, donde de una manera pormenorizada se deja el fiel reflejo del legislador en este caso, para reconocer la posibilidad de establecer esos convenios de colaboración entre los distintos colegios profesionales, incluyendo los de distinto ámbito y también los de distintas comunidades autónomas.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo que su señoría propone en la enmienda 1.112 está recogido en el artículo 15, apartado 3, cuando dice: "los consejos de colegios de la Región de Murcia tendrán en los consejos generales de ámbito estatal, de sus respectivas profesiones, la intervención que la legislación general del Estado les asigne en orden a los fines que tienen encomendados".

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

A continuación, se va a proceder a la votación de la enmienda número 53. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la misma al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 54, formulada por el señor Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Gracias.

Pretendemos introducir la participación de los

distintos colegios en esa fase reglamentaria que vendrá con posterioridad a la elaboración y aprobación de la ley.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Popular, para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

El artículo 9, apartado e, dice: "emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración pública con carácter general, y en particular sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión". Es innecesaria la nueva disposición adicional, porque ya está recogida.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 54. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 55, formulada por don Francisco Abellán Martínez, diputado del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Esta disposición guarda relación con el problema del artículo 6.4, relativo a los funcionarios que trabajen dentro de la Administración pública. Sabemos que sí, que el mismo precepto recoge la potestad disciplinaria de la Administración en caso de incumplimiento, pero consideramos oportuno y más enriquecedor que sea una disposición adicional la que diga que, efectivamente, sea el propio Gobierno regional quien tutele y vele porque eso sea posible, cuando esa colegiación sea obligatoria.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce, del grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros nos remitimos al artículo 6.2 y al artículo 6.4, precisamente que aclaran y determinan todo lo que su señoría dice en la enmienda 1.114.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 55.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, solicito la palabra para proponer una transacción.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo estoy de acuerdo con lo que pretende esta enmienda, y es que, puesto que los empleados públicos en principio no tienen por qué colegiarse, pues le corresponde a la propia Administración velar, si es a los particulares a los que tienen que atender, si no es por cuenta de la Administración, que sea la propia Administración la que vele por ello. Pero no puedo estar de acuerdo, porque tal y como viene redactado, puede ocurrir lo que yo decía anteriormente con la enmienda que planteé, porque aquí dice "que desarrolle la actividad profesional que tengan como destinatarios inmediatos a los particulares"; eso puede ocurrir aun por cuenta de la Administración.

Qué propongo yo. Que al final diga que desarrolle las actividades profesionales por cuenta de los particulares, por cuenta y encargo de los particulares. Y ya de ese modo salvaguardamos cuando se producen desde la Administración de cuando se producen por los particulares.

Si se asume esto yo estaría en condiciones de votar que sí a esta enmienda, de lo contrario tendría que abstenerme.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para pronunciarse sobre la propuesta de transacción, señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

A nosotros, en coherencia con lo que hemos dicho

anteriormente, nos parece aceptable.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Es innecesaria tal transacción, porque es claro el articulado del texto, tanto el punto 6.2, base de la argumentación para votar en contra de la propuesta del señor Dólera en su momento: "se realizará en régimen de libre competencia". "Es requisito indispensable para el ejercicio de tal...", lo que viene. Y el artículo 6.4, que dice en cuanto a estos casos que "la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos". Por lo tanto, pues yo creo que más claro, agua.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Pues se va a proceder a la votación en los términos acordados en la transacción propuesta.

Votos a favor de la enmienda número 55, transaccionada. Votos en contra. Ha sido rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

Al no haberse formulado ninguna enmienda a la disposición transitoria, se propone la votación de la misma. Votos a favor de la disposición transitoria. Votos en contra. Ha sido aprobada por unanimidad.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 56, formulada por don Julio José Lorenzo Egurce, del grupo parlamentario Popular, quien tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, por obviarles la lectura del texto de la misma, creo que aclara sustancialmente uno de los aspectos particulares que se pueden dar y que se deben de recoger en la misma.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señor Dólera, para un turno en contra, por el grupo parlamentario Mixto.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Presidente, yo no termino de entender esta enmienda, salvo que se me aclare mejor, porque en

cualquier caso si las elecciones proceden después de la entrada en vigor de la presente ley y la disposición derogatoria a esta ley deroga cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a esta, quiere decir que el colegio profesional no tiene posibilidad de hacer las elecciones con respecto a la normativa anterior o a la nueva, no hay régimen de derecho transitorio, tendrá que hacerlo en todo caso conforme a la nueva, puesto que ha derogado automáticamente la normativa anterior.

Por tanto, al no entender lo que aporta esto, aparte de confusión, es por lo que voy a votar negativamente a esta enmienda, salvo que se me explique de otra manera.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Egurce, tiene la palabra.

SR. LORENZO EGURCE:

El grupo parlamentario Popular entiende que está suficientemente clara la disposición transitoria segunda y se mantiene en el mismo texto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.
Se va a proceder a la votación de la enmienda número 56. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con siete votos a favor, un voto en contra, cinco abstenciones.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Anuncio voto particular para el Pleno con respecto a esta enmienda.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muy bien. Muchas gracias, señor Dólera.
A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 57, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.
No obstante, a nosotros nos hubiese gustado intervenir en el turno anterior, pero desconozco las razones por las que no lo hemos podido hacer.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Es un turno en contra.

Señor Abellán, para la enmienda número 57, tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Bien, pues para indicar que es una enmienda de adición donde consideramos que la Administración pública debe velar por el cumplimiento de todas las obligaciones que aparecen en la ley, pero no como un apartado de un artículo concreto, sino con el rango de disposición transitoria, porque hay procedimientos pendientes, porque hay elecciones pendientes, como se ha visto en el punto anterior, porque hay recursos pendientes. Considero que debe recogerse de esa manera expresa, así como el incumplimiento de estas obligaciones que den lugar a la adopción de las medidas legales que correspondan.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.
Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.
Eso, señor Abellán, es precisamente lo que ha hecho el grupo parlamentario Popular, una nueva disposición transitoria, y si se detiene uno en leerla está suficientemente claro.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.
Se va a proceder a la votación de la enmienda número 57. Votos a favor. Votos en contra. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

Se va a proceder a votar la nueva disposición transitoria. Quiero precisar que se va a votar la nueva disposición transitoria segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido siete votos a favor, seis votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 59... Perdón, está retirada.

A continuación, señorías, se va a proceder a debatir la enmienda número 58, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo Socialista, quien tiene la palabra.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Pues es algo que echamos de menos en esta ley, que sí que existe en todas las existentes de las distintas regiones, y es establecer ese régimen transitorio respecto a los recursos que se interpongan contra actos de colegios con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Nuestro criterio es que se resuelvan de conformidad con la normativa vigente en el momento de la interposición.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, en cuanto que clarifica, efectivamente, el derecho transitorio a aplicar en estos supuestos, vamos a admitir la enmienda.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 58. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 58.

Por lo tanto, a continuación se va a proceder a la votación de la nueva disposición transitoria tercera. Votos a favor de esta nueva disposición transitoria tercera. Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, la enmienda número 59 ha sido retirada por el grupo parlamentario Mixto y se va a proceder a la votación de la nueva disposición final. Votos a favor...

A continuación se va a debatir y votar la enmienda número 60, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Aunque ya sé lo que me van a decir, pero, no obstante, mi obligación es mantenerla, porque creo que mencionar de forma expresa que sea el Consejo de Gobierno el que elabore las disposiciones reglamentarias, pues es una manera de enriquecer el texto.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, nosotros entendemos que está suficientemente recogido, y por lo tanto vamos a votar a favor de la misma... En contra.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de esta enmienda número 60. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra, ninguna abstención.

A continuación se va a proceder a la votación de la disposición final. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido siete votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

A continuación se va a proceder a la votación de la disposición derogatoria. Votos a favor de la disposición derogatoria. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

A continuación se va a proceder al debate y votación de la enmienda número 61, formulada por don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Esto es algo de Perogrullo, y es que en la exposición de motivos cuando menos que haga alguna mención al número de artículos y disposiciones que en este caso no se contempla.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Para un turno en contra, por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente, señorías.

Como algo hay que hacer en Pleno, evidentemente, ésta es una de las enmiendas que estudiaremos para intentar adecuarlas al texto del proyecto. De momento seguimos manteniendo la exposición de motivos del mismo.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 61. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete votos en contra.

A continuación se va a proceder a la votación de la exposición de motivos, al no haberse producido ninguna enmienda. Votos a favor de la exposición de motivos. Votos en contra. Abstenciones. Queda

aprobada al haber obtenido siete votos a favor, ningún voto en contra, seis abstenciones.

Al título de la ley tampoco se ha formulado ninguna enmienda, por lo cual se va a proponer su votación. Votos a favor del título de la ley. Queda aprobado por unanimidad el título de la Ley.

Y sin más asuntos que tratar, señorías, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X